

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Julio 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer remita a V. I., como de su Real orden lo verifico, uno de los ejemplares del Convenio celebrado en este día con el Banco de España, en cumplimiento del art. 6.º de la ley de 13 de Mayo último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1902.—Rodrigáñez.—Sr. Director general del Tesoro.

«El Excmo. Sr. D. Tirso Rodrigáñez, Ministro de Hacienda, en representación del Estado, autorizado por el Consejo de Ministros, y el Excmo. señor D. Benito Fariña y Cisneros, Subgobernador primero del Banco de España, ejerciendo funciones de Gobernador por vacante, autorizado por su Consejo de gobierno, en nombre del establecimiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 13 de Mayo de 1902, convienen las bases siguientes:

1.º El Banco de España reducirá el interés de los pagarés del Tesoro a favor del mismo, representativos de los créditos mencionados en el art. 1.º de la ley de 13 de Mayo de 1902, al 2 por 100 anual, pagadero al vencimiento de los respectivos pagarés.

Cuando circunstancias extraordinarias lo exijan, podrá elevarse ó reducirse el expresado interés, así como hacerse efectivos los pagarés por medio de la negociación de otros valores del Tesoro.

La reducción del interés tendrá efecto á medida que llegue el primer vencimiento de cada uno de los pagarés.

2.º El aumento de las reservas metálicas, desde las proporciones con los billetes en circulación fijadas en la ley y convenio de 2 de Agosto de 1899, hasta la que prescribe el art. 3.º de la ley de 13 de Mayo último, se llevará á cabo por el Banco en el término más breve posible, procurando para ello, en primer lugar, reducir la circulación de billetes, y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula 7.ª de este convenio.

Si esto no se pudiera lograr, las adquisiciones en monedas y barras de oro, no podrán verificarse mientras duren las excepcionales circunstancias actuales, sin acuerdo con el Ministro de Hacienda.

Se considerarán como parte de las expresadas reservas metálicas los fondos que tenga en todo tiempo el Banco en poder de sus agencias ó correspondientes en París, Londres y Berlín, en virtud de las operaciones á que se refiere el art. 19 de sus estatutos.

3.º El Banco de España favorecerá con especial interés el uso del crédito mercantil, industrial y agrícola, equiparando el descuento de los efectos de estos diversos orígenes, incluyendo en sus lista

de crédito los sindicatos agrícolas é industriales y las Cajas rurales de reconocida solvencia, así como promoviendo la institución de Comisiones de descuento intermediarias ó avalistas, en su caso, de las operaciones.

4.^a El Banco de España abrirá cuentas corrientes de oro, admitiendo en ellas monedas de dicho metal, españolas y extranjeras, á la par intrínseca, así como cheques ó letras giradas sobre plazas extranjeras. Estos efectos, cuya admisión será potestativa para el Banco, ingresarán en las cuentas corrientes oro, en firme ó como valores condicionales á la par intrínseca de la moneda en que hayan de ser pagados, con la deducción del timbre y comisión que exige su cobro.

Los que no se hallen girados á la vista, sufrirán también el descuento correspondiente á su vencimiento.

Contra los saldos de dichas cuentas corrientes oro expedirá el Banco bonos por las cantidades parciales que pidan los interesados, y que serán admitidos en todas las Cajas del establecimiento en pago de los impuestos que deban satisfacerse en oro, y para retirar las cantidades impuestas.

5.^a Cuando el interés público lo exija, podrá el Gobierno disponer que el Banco establezca nuevas sucursales ó dependencias en las poblaciones del Reino que se determinen, de acuerdo entre el Gobierno y el Banco, siempre que en cada año no exceda de dos el número de las creadas.

De la misma suerte podrá el Banco, previa la aprobación del Ministro de Hacienda, llevar á cabo la supresión de las dependencias que se estime no responden á aquellas necesidades.

6.^a El interés de los préstamos del Banco sobre efectos públicos se fijará por el Consejo de gobierno, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, siendo potestativo de cada una de las partes contratantes el promover la alteración del tipo establecido.

7.^a Cuando para cumplimiento del art. 4.^o, ó en virtud del 7.^o de la ley de 13 de Mayo el Banco de España tenga necesidad de enajenar los valores de cartera á que dichos preceptos se refieren, el Gobierno y el Banco, teniendo en cuenta el estado del crédito público y el del mismo establecimiento, concertarán la referida enajenación paulatina, prefiriendo siempre para la realización los valores ó efectos que se coticen á precio igual ó superior al coste de adquisición por el Banco.

8.^a El valor efectivo de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que posee el Banco continuará siendo, para los efectos á que se refiere el art. 4.^o de la ley de 13 de Mayo, el que representa el coste de su adquisición, con que viene figurando en los balances del Banco.

9.^a Los pagarés del Tesoro representativos del crédito anual abierto por el Banco al Tesoro, con arreglo á la ley de Tesorería, se computarán como parte de la cartera del Banco, á los efectos á que se refiere el párrafo primero del art. 4.^o de la ley de 13 de Mayo.

10. El reembolso al Banco de los billetes retirados de la circulación, que satisfaga el mismo á los tenedores que los presenten, y cuyo importe hubiera ingresado en el Tesoro con aplicación á presupuestos, se efectuará desde luego como mi-

noración de ingresos, considerándose comprendidos en el artículo 10 de la ley de 24 de Junio de 1885.

11. Considerándose por los contratantes como partes esenciales é indivisibles del presente convenio las bases que preceden, queda entendido que no se podrá alterar ninguna de ellas sino por común acuerdo entre el Gobierno y el Banco.

Hecho por duplicado y á un solo efecto, en Madrid á 17 de Julio de 1902.—Tirso Rodríguez.—Benito Fariña.

(Gaceta 18 Julio 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

En el expediente de registro para la mina «Gustavo», núm. 795, sita en Abanto, y en virtud del escrito presentado por D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, por la que renuncia al registro de las 30 pertenencias que solicitó para la mina «Gustavo», núm. 795, sita en Abanto, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador. Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Meta», núm. 794, sita en Abanto, y en virtud del escrito presentado por D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, por la que renuncia al registro de las 15 pertenencias que solicitó para la mina «Meta», núm. 794, sita en Abanto, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador. Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Gertrudis» núm. 798, sita en Acered, y en virtud del escrito presentado por D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, por la que renuncia al registro de las 18 pertenencias que solicitó para la mina «Gertrudis», núm. 798, sita en Acered, ven-

go en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Jaime», núm. 792, sita en Abanto, y en virtud del escrito presentado por D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, por la que renuncia al registro de las 18 pertenencias que solicitó para la mina «Jaime», núm. 792, sita en Abanto, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Juan Jacobo», núm. 793, sita en Abanto, y en virtud del escrito presentado por D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, por la que renuncia al registro de las 12 pertenencias que solicitó para la mina «Juan Jacobo», núm. 793, sita en Abanto, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Regina», núm. 816, sita en Litago, y en virtud del escrito presentado por D. José Rufino de Olaso, vecino de Bilbao, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. José Rufino de Olaso, vecino de Bilbao, por la que renuncia al registro de las 24 pertenencias que solicitó para la mina «Regina», núm. 816, sita en Litago, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Oseja me participa que en el ganado cabrío del vecino de dicho pueblo Francisco Barcelona, se ha presentado la enfermedad «glosopeda», habiendo sido aislado para evitar su propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 19 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero de una yegua extraviada el día 18 del actual, á las seis, de la villa de Magallón, de la propiedad del vecino de la misma Faustino Quintana Lacamara, de las señas siguientes: pelo negro, alzada de 4 á 5 cuartas, cerrada, marca una s debajo de la anca derecha, las puntas de las orejas cortadas hacia dentro, sin herraduras, una grieta en el casco de de la pata delantera izquierda, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 19 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Manero Sancho, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Mallén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Julio de 1902, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Relación que se cita.

Alejandro Baigorri Hernández.—Un campo en Valdesisallar, de 4 cahíces y 6 almudes, equivalente á 251 áreas y 55 centiáreas; que linda por N. con Viuda de Manuel del Frago y por S. con Manuel del Frago.

Norberta Corchón Marín.—Una casa en la calle de Falcón, núm. 4; linda por D. con Mariano Cerdán y por I. con Mariano López.

José de Navas Sarría.—Un campo en el Cañar, de 3 cahíces, equivalente á 171 áreas y 63 centiáreas; linda por N. con camino del Convento y por S. con carretera de Zaragoza.

Celestino de Navas Sarría.—Un olivar partida de Liñán, de 1 cahíz y 2 hanegas, equivalente á 72 áreas y 14 centiáreas; linda por N. con vía férrea y por S. con Carlos Navas.

Tomás Espinosa Modest.—Agua en Fuente nueva, de cabida 11 cahíces, equivalente á 629 áreas y 31 centiáreas; linda por N. con camino de Fréscano y por S. con dicho camino.

Sabino Navas Sarría.—Un olivar en la partida de Liñán, de 1 cahíz y 2 hanegas, equivalente á 100 áreas y 53 centiáreas; que linda por N. con Antonio Baigorri y por S. con Francisco Ferrández.

Viuda de Enrique Palacios Ros.—Una casa en la calle del Pilar, núm. 2; que linda por D. con Joaquín Ruiz y por I. con Mariano Puncel.

Guillermo Bermejo Cuartero.—Un albal en el Saso; de 2 cahíces, equivalente á 114 áreas y 42 centiáreas; que linda por N. con Manuel Borao y por S. con Martín Mendoza.

Joaquín Beleo Mendigacha.—Una casa en la calle de la Yedra, núm. 6; linda por D. con Manuel Marco y por I. con Francisco Becas.

María Bermejo.—Un campo en Artosa de 4 hanegas y 4 almudes, equivalente á 29 áreas y 44 centiáreas, que linda por N. con Cristóbal Cuartero y por S. con Joaquín del Arco.

Severino Bailo.—Una casa en la calle de la Victoria, núm. 1; que linda por D. con Bruno Cuadal y por I. con José Roncal.

Enrique Castro Pérez.—Una casa en la calle del Castillo; linda por D. con calle subida Villarroya y por I. con Castillo.

Jacoba Espinosa Modest.—Un Albar en Puerta Nueva, de 2 cahíces, equivalente á 114 áreas y 84 centiáreas; que linda por N. con carretera.

Gregorio Ferrández.—Un campo en Marga alta, de 1 cahíz, equivalente á 57 áreas y 21 centiáreas; que linda por N. con Pablo Ibáñez y por S. con es-corredero del término.

Herederos de Rosa Sesma.—Una viña en Malacena, de 5 hanegas y 7 almudes, equivalente á 37 áreas y 64 centiáreas; que linda por N. con Mariano Alba y al S. con Santiago Sanz.

Luis Hernández.—Una viña en La Loba, de 3 hanegas, equivalente á 21 áreas y 45 centiáreas; linda por N. con herederos de Manuel Aragón y al S. con Mariano Jáuregui.

Juana Jiménez Miguel.—Una viña en Malacena, de 4 hanegas y 2 almudes, equivalente á 29 áreas y 2 centiáreas; linda por N. con Julián Cabrejas y por S. con María Gómez.

Cándido Lardiés.—Un huerto en las afueras, de

1 cahíz, equivalente á 57 áreas y 21 centiáreas; linda por N. con Simón Perul y al S. con Francisco Lamata.

Blas Navarro.—Una viña en Almudillo de 1 hanega y 11 almudes, equivalente á 9 áreas y 46 centiáreas; linda por N. con Mariano Cerdán y por S. con Pascual Mareca.

Pablo Molinos Uriel.—Una casa en la calle de Santa María, núm. 2; que linda por D. con Calleja y por I. con Juana de Sola.

Pilar Olavarría.—Un huerto en Los Altos, de 1 hanega y 10 almudes, equivalente á 9 áreas y 25 centiáreas; linda por N. con José Mareca y por S. con Pablo Ferrández.

Francisco Pasamar.—Una casa en la calle de Trascastillo; linda por D. con Cosme Casanova y por I. con Justo Segura.

Eleuterio Pellicer.—Un campo en Valdesisallar, de 2 cahíces y 2 almudes, equivalente á 114 áreas y 84 centiáreas; linda por N. con Petra Pablo y por S. con Félix Jiménez.

Manuel Ordóñez.—Media casa en la calle del Coso, núm. 13, linda por D. con demás herederos y por I. con Mateo de Sola.

Joaquina Pérez Gómez.—Una casa en la calle del Rosario; linda por D. con Manuel Portolés y por I. con Concepción Armingol.

Simón Perul Bermejo.—Una viña en el Saso, de 1 cahíz y 4 hanegas, equivalente á 85 áreas y 81 centiáreas; linda por N. con Mariano Melero, por S. con Mariano Borao y por E. con Francisco Lamata.

Sebastián Pérez Gómez.—Una casa en la calle del Rosario, linda por D. con callejón y por I. con Concepción Armingol.

Juan Remón Navarro.—Un campo en Valdesisallar, de 3 hanegas y 6 almudes, equivalente á 22 áreas y 73 centiáreas; linda por N. con camino Tarazona y por S. con barranco grande.

Joaquín Sangüesa.—Un campo en la Dula, de 5 hanegas y 7 almudes, equivalente á 37 áreas y 22 centiáreas; linda por N. con Pablo Pérez y por S. con Mariano Puncel.

Joaquín Simón Palasó.—Un campo en Montesuso, de 2 hanegas y 1 almud, equivalente á 14 áreas 51 centiáreas; linda por N. con Manuel de Sola y por S. con José Ibáñez.

José Segura Urzanqui.—Una viña en Valmortero, de 4 hanegas, equivalente á 28 áreas y 60 centiáreas; linda por N. con Joaquín Roncal y por S. con Mariano Cerdán.

En Mallén á 6 de Julio de 1902.—El Recaudador, Tomás Manero.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

PARTE NO OFICIAL

Aviso á todos los horneros.

En Zaragoza, calle de la Democracia, núm. 72, taller de carpintería, se venden palas y palones de todas medidas.